



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 165 -2014/APCI-OGA

Miraflores, 06 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 232-2014-APCI/OGA/UAP, de fecha 15 de setiembre de 2014, de la Unidad de Administración de Personal y el Oficio N° 676-2014-SERVIR/GDSRH, de fecha 29 de octubre de 2014, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera y Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establecen que las entidades públicas comprendidas en su ámbito deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo con las reglas, procesos y metodologías que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, en este contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, de fecha 27 de setiembre de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ha aprobado los "*Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057*", los cuales incluyen las siguientes etapas para la implementación de la citada Ley: (i) Preparación de la entidad; (ii) Análisis situacional de la entidad; (iii) Aplicación de mejoras internas e (iv) Implementación del nuevo régimen;

Que, de acuerdo al numeral 3 de los citados lineamientos, durante la etapa de Preparación de la entidad, se debe conformar una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la cual se encargará de impulsar el proceso de tránsito de la entidad al nuevo



régimen, así como difundir y supervisar cada una de las etapas señaladas en el considerando anterior, coordinado con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, según los referidos lineamientos, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conforma mediante Resolución Administrativa del titular de la entidad, y debe ser integrada por, al menos, los siguientes funcionarios: Un representante del titular de la entidad, el Secretario General o Gerente General, el Jefe del área de Recursos Humanos, el Jefe del área de Planificación y Presupuesto, y un representante del área de Administración;

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2014-RE, publicada el 09 de marzo de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se dio por concluida la designación del señor Luis Humberto Olivera Cárdenas como Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, no habiéndose a la fecha designado o encargado a funcionario que ocupe el cargo de Director Ejecutivo;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 676-2014-SERVIR/GDSRH, de fecha 29 de octubre de 2014, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, en su condición de máxima autoridad administrativa, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014/APCI-DE, se encuentra facultado para expedir la resolución de conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil;

Que, atendiendo a lo indicado y en cumplimiento de la normativa aplicable, resulta necesaria la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014/APCI-DE y de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobada mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, que aprueba los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057" y el Oficio N° 676-2014-SERVIR/GDSRH.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, la misma que se encuentra integrada por los siguientes personas:

- El Director (a) de la Dirección de Fiscalización y Supervisión, quien la presidirá.
- El (la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración de Personal
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El (la) Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- El (la) Profesional en Derecho de la Oficina General de Administración

Artículo 2°.- La Unidad de Administración de Personal actuará como Secretaría Técnica de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 3°.- La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, desempeñará su función hasta el término de la implementación del Servicio Civil en la APCI.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Tránsito señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI